



**PROCESO: EJECUTIVO – INCIDENTE DE NULIDAD
RADICADO: 2019-00270-00**

M

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **8 de abril de 2022.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)**

MOTIVO DE LA PROVIDENCIA.

Venido el término del traslado dado a la parte demandante y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 inciso 4° del CGP, previo a resolver sobre la nulidad, procede el Despacho al decreto de pruebas.

PARTES

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAMBRANO C.C. 91.272.444
APODERADO: MARTIN GERMAN AVILA PAIPILLA T.P. 107798

DEMANDADO: JUAN DAVID ÁVILA RUÍZ C.C. 91.519.666
APODERADO: MARÍA MERCEDES RODRIGUEZ T.P. 204824

1.- Decreto de pruebas

Serán tenidas como pruebas documentales la letra de cambio aportada junto con el escrito de la demanda y las relacionadas en la contestación allegada por la ejecutada mediante correo del 30/09/2020.

- **Parte demandada:**

Pruebas testimoniales:

Atendiendo al incidente de nulidad propuesto por la parte pasiva, en donde señala que todos los testimonios darán cuenta sobre los mismos hechos, se ordena escuchar en declaración a los señores MANUEL SEGUNDO TAMARA y LUSI ALBERTO BAEZ SEPÚLVEDA, quienes serán interrogados en audiencia, cuya fecha se indicará en esta providencia.

- **Parte demandante:**

Se tendrán como pruebas documentales las aportadas dentro del presente proceso y las cuales hagan referencia a la etapa de notificación de la acción ejecutiva.

En consecuencia **EI JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DICTAR AUTO DE PRUEBAS, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CELEBRAR la audiencia dentro del presente trámite incidental, propuesto por JUAN DAVID ÁVILA RUÍZ en calidad de demandado en contra de CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAMBRANO como demandante, de la forma indicada en la parte motiva de este proveído.



TERCERO: CONVOCAR, para efectos de celebrar la audiencia de que trata el numeral anterior, a las partes de este proceso y a sus apoderados a través de audiencia virtual que se desarrollara mediante la plataforma TEAMS el próximo **JUEVES NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M).**

CUARTO: PREVENIR a las partes a fin de tener en cuenta las cargas probatorias impuestas en el presente proveído e informar con antelación a la fecha de la audiencia, cualquier novedad que al respecto se presente. Las partes (para efectos de los interrogatorios) se tendrán notificadas por estados según lo contempla el artículo 200 del C.G.P.

QUINTO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que alleguen sus direcciones electrónicas actualizadas y las de los testigos, con el fin de enviar la convocatoria para la audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del CGP; 372 numeral 2° inciso 2° CGP.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 053 del 18 de abril de 2022.